



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

## Datos de la Entidad Aseguradora

---

AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya Hoja nº BI-640-A, con CIF A-48464606.

**Domicilio social:** c/ Alameda de Urquijo 78, planta baja – 48013 Bilbao.

**Clave de la entidad:** C0711. La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía.

## Datos de la Entidad Comercializadora

---

OVB Allfinanz España S.A.

**CIF:** A- A83444562

**Domicilio social:** Pza Manuel Gómez Moreno, 2 8ªA - 28020 Madrid. Tlf: 91 447 10-28

**Registro DGS:** AJ0230

## Nombre del producto

---

PIAS Proyecto Futuro

## Tipo de seguro

---

PIAS Proyecto Futuro es un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) configurado bajo la forma de un seguro de Vida en unidades de cuenta (Unit linked), en el que el Tomador del Seguro asume el riesgo de la inversión a la que, según decida él mismo, se vinculen las primas.

En esta modalidad de seguro en caso de realizarse disposiciones de las primas satisfechas, la rentabilidad positiva o negativa obtenida por las mismas estará ligada a la evolución de los fondos de inversión afectos a la póliza, **por lo que el Tomador podría tener que asumir la pérdida total o parcial de la prima aportada a dicho contrato.**

Este producto está vinculado a Fondos de Inversión no complejos, y para una mayor información, a continuación, se resumen los posibles riesgos de este tipo de activos y que podrían darse simultáneamente. Además, puede consultar los riesgos específicos de las distintas opciones de inversión en los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) en las webs de las gestoras.

Todos los riesgos están reflejados en el valor liquidativo de la opción de inversión y por lo tanto incluidos en Indicador de Riesgo del documento de Datos Fundamentales:

- a. Riesgo de mercado:** el precio de un instrumento financiero depende, entre otros de las características específicas del emisor de dicho instrumento, de la evolución del mercado de referencia del sector en el que se invierte, de factores políticos y de circunstancias empresariales y puede variar de forma más o menos acentuada, en función de su naturaleza.
- b. Riesgo de contraparte:** es el relacionado con la solvencia del emisor del activo financiero y la posibilidad de que éste sufra un deterioro de su situación patrimonial y no pueda como consecuencia de ello hacer frente a los vencimientos de la deuda que ha emitido, no pudiendo reembolsar en las fechas previstas ni el valor de reembolso ni los intereses vencidos del activo financiero en cuestión.
- c. Riesgo de liquidez:** la liquidez de un instrumento financiero es la capacidad que tiene dicho activo en transformarse en dinero en efectivo. La liquidez depende de las características del mercado en el que es negociado dicho activo y del volumen negociado en los mercados de dicho activo. La ausencia de cotización oficial en un mercado regulado o el escaso volumen negociado pueden hacer que la conversión en dinero en efectivo de dicho activo sea objeto de un precio más discrecional y por tanto dicho precio no refleje el valor real, aunque en cualquier caso reflejará el precio al cual se puede vender.
- d. Riesgo de instrumentos derivados:** los instrumentos derivados permiten realizar una inversión en una u otra dirección, sin necesidad de desembolsar la totalidad del valor de la misma. Estos instrumentos permiten durante la vida de los mismos y bajo ciertos parámetros de referencia asumir posiciones de riesgo mayores que las inicialmente se hayan podido tomar (efecto de apalancamiento).



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

Como consecuencia de ello, una leve variación de mercado del activo o índice de referencia puede tener un impacto amplificado en el valor del instrumento derivado **y puede conllevar su pérdida parcial o total**. Los instrumentos derivados no negociados en mercados organizados (llamados Over the Counter - OTC) suelen tener muy poca liquidez antes del vencimiento de los mismos.

**e. Riesgo de tipos de interés:** está ligado a la fluctuación de los tipos de interés en los mercados financieros. La variación de los tipos de interés impacta directamente en el precio de los activos de renta fija y los instrumentos derivados y será más acentuada cuanto más lejana sea la fecha de vencimiento de dichos activos. Un aumento de los tipos de interés de mercado más cercano al vencimiento del activo reducirá el valor del mismo y una bajada de los tipos de interés lo aumentará.

**f. Riesgo de divisas:** en aquellos activos que estén invertidos en una moneda distinta al Euro, existe un riesgo relacionado con las fluctuaciones entre las distintas monedas y el Euro en los mercados de divisas. Si el activo no está denominado en Euros, existe el riesgo de depreciación/ apreciación del mismo por una variación en el tipo de cambio de la divisa frente al Euro.

## Definición de garantías y opciones ofrecidas

### Forma de cobro de la prestación.

Mediante la contratación de esta modalidad de seguro, el Asegurador garantiza en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago a los Beneficiarios designados, de un capital equivalente a la suma de los siguientes componentes:

**a. Capital principal:** importe equivalente al Valor Liquidativo del contrato en la fecha valor correspondiente a la recepción por el Asegurador de la solicitud de pago de la prestación por fallecimiento del Asegurado y según lo establecido en Condiciones Especiales del contrato.

**b. Capital adicional:** El 25% del Valor Liquidativo del Contrato, con un mínimo de 600 euros.

El Valor Liquidativo del contrato, es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

### Delimitaciones y exclusiones de cobertura del seguro, de carácter más general

Se garantiza el pago del capital asegurado en caso de fallecimiento del Asegurado con las siguientes delimitaciones y exclusiones:

- Durante el primer año de vigencia de la póliza no está cubierto el suicidio del Asegurado, si bien la Entidad Aseguradora pagará el Valor Liquidativo del contrato calculado y constituido en dicho momento.
- La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración oficial de guerra. Tampoco cubre los derivados de otros hechos cualesquiera de carácter extraordinario, correspondiendo al Gobierno declarar en qué momento se podrá incorporar la cobertura y fijar el procedimiento a seguir.

## Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto. Definición de las unidades de cuenta a las que están sujetas las prestaciones

El Tomador del contrato en la fecha de efecto de éste y a partir del primer año y durante toda la vigencia del mismo, podrá elegir a que opción de inversión que el Asegurador tenga vigente en cada momento vincular la totalidad de las primas periódicas, prima inicial y aportaciones suplementarias. El Tomador en todo momento será informado en las diferentes herramientas de comunicación a clientes (Solicitud de Seguro, Web Cliente, Web Pública, etc.), de las opciones de inversión disponibles.

El Asegurador asignará de forma diaria y en función de la evolución de mercado del Fondo de Inversión o activo afecto, el valor unitario de la unidad de cuenta.

Las unidades de cuenta son la parte alícuota en que está dividida la Opción de Inversión afecta a la póliza.

El Valor Liquidativo de la póliza será igual a la suma del número de Unidades de cuenta de la Opción de Inversión por su valor unitario de la unidad de cuenta.

En caso de que la Opción de inversión estuviese compuesta por un solo Fondo de Inversión, el valor de la unidad de cuenta coincidirá con el publicado para cada día laboral por la Gestora del Fondo, en caso contrario el Asegurador definirá en el momento inicial de lanzamiento de la Opción de Inversión un valor sintético y que irá evolucionando en función de la valoración de mercado de cada uno de los activos que componen dicha Opción y en función del peso que representa cada activo dentro de la Opción de Inversión.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

## **Condiciones, plazos y vencimientos de las primas. Primas relativas a cada garantía, ya sea principal o complementaria**

La modalidad de contratación de este seguro es de aportación periódica, desde un mínimo de 600 euros anuales y un máximo de 8.000 euros anuales. La duración mínima para contratar un plan de primas será de 15 años y máxima hasta la anualidad en la que el Tomador cumpla los 75 años, Además, previa aceptación del Asegurador, se podrán realizar aportaciones adicionales en cualquier momento en cuantía igual o superior a 300 euros siempre y cuando junto con la suma de las aportaciones periódicas satisfechas no se superen los límites legales de aportaciones anuales y totales establecidos.

El Tomador puede movilizar total o parcialmente el Saldo de Ahorro a o desde otro Plan Individual de Ahorro Sistemático del que sea Tomador, siempre que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para PIAS. En caso de movilización parcial de salida desde este contrato a otro PIAS se podrá solicitar hasta por el 80% del valor de la inversión, con un mínimo de 2.000 euros y siempre que el valor restante de la inversión tras la movilización parcial no sea inferior a 2.000 euros.

En cuanto al pago del plan de primas se puede seleccionar el tipo de fraccionamiento (Mensual, Trimestral, Semestral o Anual) y crecimiento deseado para el plan de primas (Geométrico o Aritmético) con porcentajes de crecimiento que varían entre el 3% y el 10% pudiéndose cambiar estos al año de vigencia.

A partir de la primera anualidad el Tomador del seguro podrá modificar el importe o fraccionamiento del plan de primas respetando los límites del producto.

La modalidad de aportaciones periódicas permite la paralización de dichas aportaciones transcurrida la primera anualidad pudiendo reanudarlas a solicitud del cliente en cualquier momento, previa aceptación del Asegurador.

La forma de pago de las primas en la modalidad de pago periódico será siempre por domiciliación bancaria los días 10 de cada mes o siguientes días hábiles en función de la fecha de solicitud de la misma. En esta modalidad de pago se procederá a retener la inversión de manera automática durante el plazo de 1 mes (plazo considerado de cobro efectivo del recibo). En este periodo, la aportación se ingresará en un fondo monetario y pasado ese periodo, se realizará la entrada en la opción u opciones que el Tomador tenga determinadas en ese momento. También se pueden realizar mediante domiciliación bancaria el pago de las aportaciones adicionales en los casos que el Tomador lo desee.

Este contrato también admite pago mediante transferencia bancaria, únicamente para las aportaciones suplementarias para las que el Tomador desee este sistema. En este caso la Entidad Aseguradora facilitará al Tomador los datos de la cuenta bancaria para realizar el pago. Para los supuestos de aportaciones realizadas por transferencia bancaria por parte del Tomador, la opción u opciones de inversión se vincularán desde el primer momento, sin ser de aplicación lo indicado anteriormente.

En caso de devolución de algún recibo presentado al cobro, la Entidad Aseguradora procederá a minorar del saldo de la póliza el importe equivalente al recibo devuelto, mediante la venta de unidades de cuenta, no se procederá a la emisión de los recibos sucesivos (Paralización del plan de primas). Si el recibo devuelto es el primero la póliza quedará anulada sin efecto.

El cese temporal del pago de las aportaciones periódicas previstas en el contrato no supondrá la anulación del mismo, éste continuará en vigor siempre que el saldo de ahorro sea suficiente para cubrir en cada momento los costes de mantenimiento del contrato. En este caso, la cartera de inversión seguirá vinculada a la opción u opciones de inversión determinadas por el tomador y estará igualmente sometida a la evolución de los activos afectos a las mismas.

Si en algún momento el importe del saldo de ahorro no fuera suficiente para atender los cargos del coste de mantenimiento del contrato, la Entidad Aseguradora se lo comunicará por correo ordinario al Tomador, disponiendo éste de un mes para realizar el correspondiente ingreso. Si éste no se realizara en dicho plazo, la póliza quedará anulada al final del mismo.

Los gastos se imputarán minorando las Unidades de Cuenta afectas al contrato. El número de Unidades de cuenta será el que resulte de dividir el importe total a deducir entre el valor de la Unidad de cuenta en las fechas establecidas para su aplicación.

## **Bono de Permanencia**

Este contrato se beneficiará de un Bono de permanencia a partir del día siguiente del término de la anualidad 15,25 y 30, siempre que se encuentre en vigor el contrato y se haya cumplido con el plan de primas. El Bono de Permanencia consistirá en un incremento del saldo



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

de ahorro alcanzado en ese momento que será equivalente al 35%, 75% y 90% respectivamente del importe de la prima anual comprometida para el primer año de vigencia del contrato. Para tener derecho al bono en cada fecha indicada de aplicación deberá haberse cumplido el plan de aportaciones elegido en la fecha de emisión de este contrato en sus respectivos vencimientos y por el importe inicialmente contratado. En caso de falta de pago de alguna de las aportaciones previstas o de haber ejercido el derecho de disposición o movilización de salida del saldo total o parcial, no se tendrá derecho a la obtención del Bono.

Los bonos de permanencia se harán efectivos en cada fecha indicada mediante un incremento de las unidades de cuenta por la cantidad indicada anteriormente y que se reflejará en el saldo de ahorro del contrato.

En caso de modificación de las aportaciones inicialmente previstas del contrato, los criterios para el cálculo del bono de permanencia serán los siguientes:

- Cuando se trate de decrementos o incrementos en las aportaciones, el cálculo se realizará sobre las primas realmente satisfechas y con el límite máximo de las inicialmente previstas.
- Las aportaciones suplementarias no se computarán a efectos del cálculo del bono de permanencia.

## Gastos

### Gastos de emisión/Aportación Anual

Comisión que se aplica en función del plan de primas y sobre cada aportación periódica, según la siguiente tabla:

Duración Plan de Primas	Recargo sobre prima en los 4 primeros años	Recargo sobre prima año 5 y sucesivos
De 26 años en adelante	19%	3,00%
De 21 a 25 años	16%	3,00%
De 16 a 20 años	13%	3,00%
15 años	10%	3,00%

Las aportaciones suplementarias y las movilizaciones a favor que pudieran realizarse posteriormente a la emisión de este contrato estarán sujetas en ese momento a un gasto sobre aportación del 3%.

### Gastos de gestión patrimonial

Los gastos de gestión patrimonial son anuales del **0,85%** y se aplican sobre el Valor Liquidativo del contrato mensualmente, una doceava parte, desde la fecha de efecto del mismo, y se imputarán minorando las unidades de cuenta afectas al contrato. El número de unidades de cuenta será el que resulte de dividir el importe total a deducir entre el valor de la unidad de cuenta en las fechas establecidas para su aplicación.

### Gastos por reasignación o cambio de los activos subyacentes (cambio de fondos o conjuntos de activos).

No se aplica comisión alguna por cambios de Opción de Inversión.

### Gastos por rescate total o parcial durante un determinado período

Comisión de reembolso por disposición Parcial o Total del Valor liquidativo del contrato durante la segunda, tercera y cuarta anualidad del 3%. Años posteriores no tienen penalización.

No serán de aplicación penalizaciones o gastos de salida a Movilizaciones de PIAS.

### Gastos por devolución de recibos

Comisión sobre devolución de recibos del 1% del importe del recibo devuelto y se aplicará sobre el saldo de ahorro minorando unidades de cuenta.

Los gastos aplicables a este contrato podrán ser modificados por la Entidad Aseguradora en cuyo caso, ésta deberá comunicarlo al Tomador con 30 días de antelación a la fecha en la que el nuevo gasto comenzará a aplicarse.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

## Duración del contrato y condiciones para su rescisión

---

El contrato se considera formalizado cuando el Tomador, firma la póliza y paga la prima, pero entra en vigor de acuerdo a la Ley, en la fecha y hora indicadas en la propia Póliza. Esta modalidad de Seguro tiene una duración vitalicia hasta que el Tomador decida si transformar el contrato en una renta Vitalicia o rescate el valor liquidativo, salvo que se produzca el fallecimiento de dicho Tomador o este rescate la totalidad del valor liquidativo del contrato con anterioridad.

El recibo de prima debe ser satisfecho a la emisión del contrato; en caso contrario, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares. En otro caso, el Asegurador no se hará cargo de los siniestros que se produzcan ni se comprometerá a alcanzar los posibles rendimientos pactados.

El Tomador tiene la facultad de resolver o anular el contrato, en el periodo inicial, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que le entregamos la póliza o el documento de cobertura provisional. Esta facultad de resolución unilateral del contrato debe realizarse por escrito, mediante carta certificada enviada dentro del plazo indicado. Sus efectos se retrotraerán al día de la expedición de la misma, momento en el que cesará la cobertura del riesgo por nuestra parte y le devolveremos la parte de la prima pagada desde esa fecha con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Además de en el periodo inicial, el Tomador puede rescindir su contrato en cualquier otro momento durante la vigencia del mismo, siempre según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Seguro y/o lo establecido en el propio contrato.

En caso de haber existido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador o del Asegurado al cumplimentar el cuestionario preparado por el Asegurador, éste podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes desde que haya conocido dicha reserva o Inexactitud, procediendo para ello a dirigir una comunicación escrita en tal sentido al Tomador.

## Documentación conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y resolución del contrato por irregularidades en la misma

---

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y demás normativa vigente en esta materia, el Asegurador se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato que se suscriba si transcurrido el plazo de 10 días desde la emisión del contrato y habiendo comunicado previamente al Tomador la falta o inexactitud de la documentación requerida conforme a lo exigido por dicha normativa, el Tomador no hubiera procedido a subsanar dichas irregularidades.

El Asegurador devolverá la parte de la prima pagada con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

## Legislación aplicable y resolución de conflictos

---

### Legislación aplicable

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 10/2010. Prevención de Blanqueo de Capitales.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

## ¿Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato?

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en

<https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias, siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida, siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Otra información de interés:

Adicionalmente AXA dispone de Política de prevención y gestión de los conflictos de intereses en la distribución de productos de inversión basados en seguros.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

## Indicación de los valores de rescate y naturaleza de las garantías correspondientes

El valor de disposición total de una póliza en una fecha determinada es equivalente al Valor Liquidativo del contrato y es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

Transcurrida la primera anualidad, el Tomador tiene derecho en cualquier momento a solicitar la disposición parcial o total del capital con un límite máximo de hasta un 80% sobre el saldo disponible y un límite mínimo de 2.000€ de dicho saldo. Para realizar esta solicitud es necesario que envíe un escrito debidamente firmado, indicando la voluntad de disposición.

Las solicitudes tanto de disposición parcial, total o movilización en contra conllevan operaciones de venta de unidades de cuenta. **La fecha de operaciones de venta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas.** El pago de la citada disposición se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de toda la documentación precisa para ello.

Si necesitas más información sobre cómo gestionar las prestaciones de tu contrato, puedes consultarla [aquí](#).

## Reasignación o cambio de las inversiones vinculadas (cambio de fondos o conjuntos de activos)

El tomador podrá realizar tantos cambios de opción como desee entre los diferentes fondos disponibles en cada momento y sin coste alguno. Para realizar cualquier cambio de opción de inversión el tomador deberá cumplimentar y firmar la solicitud correspondiente. Para los cambios de Opción de Inversión, el proceso de compra y venta de unidades de cuenta se iniciará al día siguiente de la recepción por parte de la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas. En otro caso la fecha de operación será el primer día hábil siguiente.

## Rentabilidades históricas e información sobre los gastos y comisiones de las inversiones vinculadas

En esta modalidad de Seguro se ofrecen 5 opciones de inversión. El Tomador en la contratación seleccionará aquellas a las que desee vincular su contrato. **Rentabilidades pasadas no son garantía de rentabilidades futuras.**

### Cartera Conservadora

Dirigido a inversores a largo plazo, con una tolerancia baja al riesgo. Su objetivo principal es la preservación del capital, pero con la obtención de rentabilidades superiores a los activos más conservadores.

### Cartera Moderado

Dirigido a inversores a largo plazo, con una tolerancia media al riesgo que buscan potencial de revalorización del capital invertido. El inversor tolera fluctuaciones en su cartera, aunque asumiendo un riesgo inferior al de la renta variable 100%.

### Cartera Equilibrado

Dirigido a inversores a largo plazo, con una tolerancia media-alta al riesgo que buscan potencial de revalorización del capital invertido. El inversor tolera fluctuaciones en su cartera, aunque puede asumir altos niveles de riesgo.

### Cartera Dinámico

Dirigido a inversores a largo plazo, con Muy alta tolerancia al riesgo que buscan incrementar sustancialmente el patrimonio invertido, asumiendo elevadas fluctuaciones de la cartera.

### Cartera Responsable

Dirigido a inversores a largo plazo con una tolerancia media-alta al riesgo que buscan revalorización mediante una exposición a bonos verdes y renta variable de fondos temáticos. El inversor tolera fluctuaciones en su cartera, aunque puede asumir altos niveles de riesgo.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

Se detalla el listado de fondos que integra cada cartera:

ISIN	FONDO	Conservador+	Moderado+	Equilibrado+	Dinámico+	Responsable+	SFDR
LU0746605178	AXA WF GLOBAL STRATEGIC BONDS E EURHDG	35%					8
LU0133706050	SCHRODER ISF EURO BOND A1 EUR	35%					8
LU0238209513	FIDELITY EURO BOND E EUR	10%					8
LU0243957742	INVECO PAN EUROPEAN HIGH INCOME E EUR	10%					8
LU0960401213	AXA WF GLOBAL INCOME GENERATION E EUR	10%					8
LU0740858492	JPM GLOBAL INCOME D EUR		40%				8
LU0465917390	AXA WF GLOBAL OPTIMAL INCOME E EUR		40%	50%			8
LU0861579265	AB LOW VOLATILITY EQUITY PORTFOLIO A USD		10%		20%		8
LU0823418388	BNP PARIBAS FUNDS GLOBAL LOW VOL EQUITY N EUR		10%	20%			8
LU0115769746	FIDELITY WORLD E EUR			10%	10%		8
LU0503938879	AXA WF FRAMLINGTON EVOLVING TRENDS E			10%	15%		8
LU0868490383	AXA WF FRAMLINGTON GLOBAL SMALL CAP A EUR			10%	10%		8
LU0528102642	AB SICAV I - EUROZONE EQUITY PORTFOLIO A EUR				10%		8
LU0232575059	AB SICAV I - AMERICAN GROWTH PORTFOLIO C EUR				20%		8
LU0823422141	BNP PARIBAS FUNDS DISRUPTIVE TECHNOLOGY N EUR				15%		8
LU0306805531	SCHRODER ISF GLOBAL CLIMATE CHANGE EQUITY A1 EUR HDG					10%	8
LU1956160276	BNP PARIBAS FUNDS SUSTAINABLE MULTI-ASSET STABILITY					15%	8
LU1280196004	AXA WF GREEN BONDS					15%	9
LU0347711466	BNP PARIBAS FUNDS GLOBAL ENVIRONMENT C EUR					60%	9

En cuanto a la información de los gastos del contrato quedan señaladas en el capítulo de Gastos de este documento. En el Documento de Datos Fundamentales (DDF), que se entrega al cliente con carácter precontractual, se detallan los escenarios de rentabilidad del producto. Se puede consultar en <https://www.axa.es/otros-pias>

## Informe sobre la situación financiera y solvencia del asegurador

Se puede consultar en [www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr](http://www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr)

## Divulgación de Información Relativa a la Sostenibilidad

El Reglamento (EU) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

Para conocer la manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión y los resultados de la evaluación de sus posibles repercusiones en la rentabilidad de su cartera de inversión en PIAS PROYECTO FUTURO, ponemos a su disposición el siguiente link: <https://www.axa.es/buscador-ahorro-e-inversion>. Dicha información es la publicada por la Gestora de cada fondo de inversión. También podrá consultar si estos fondos promocionan las características medioambientales o sociales (Art. 8) o tienen como objetivo inversiones sostenibles (Art. 9).

PIAS PROYECTO FUTURO es un producto que promueve características medioambientales o sociales. Estas características medioambientales o sociales únicamente se cumplirán cuando seleccione al menos una de las opciones de inversión y las mantenga en su póliza durante el período de tenencia del producto.

Puede consultar la lista de opciones de inversión en el apartado de Rentabilidades históricas e información sobre los gastos y comisiones de las inversiones vinculadas del presente documento.

Los fondos clasificados como Art. 8 (promueven características medioambientales y/o sociales) representan el 89,5% del número total de opciones de inversión ofrecidas por el producto.

Los fondos clasificados como Artículo 9 (tienen un objetivo de Inversión Sostenible) representan el 10,5% del número total de opciones de inversión ofrecidas por el producto.





# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro PIAS Proyecto Futuro

## Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

El régimen fiscal afecto a esta modalidad de seguro se encuentra regulado en la disposición adicional tercera de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo objetivo es la de transformar al vencimiento del seguro o del período de acumulación de las aportaciones realizadas, el capital alcanzado en una Renta Vitalicia Asegurada a favor del Tomador, con un tratamiento fiscal específico de los rendimientos generados y de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos por parte del Tomador del contrato:

- a) El Tomador, el Asegurado y el Beneficiario en caso de supervivencia sean necesariamente la misma persona.
- b) Se han de respetar los límites máximos anuales y agregados de aportaciones (8.000 euros anuales y 240.000 euros máximo en toda la fase de aportaciones).
- c) La primera prima satisfecha deberá tener una antigüedad superior a 5 años en el momento de la constitución de la renta vitalicia o aquella que establezca la normativa en cada momento.

Los rendimientos que se generen durante el periodo de acumulación estarán exentos de tributar si han transcurrido 5 años, desde la primera aportación, siempre que no supere los límites legales y se perciba como Renta Vitalicia.

Además, dependiendo de su edad al constituir la Renta Vitalicia disfrutará de importantes reducciones fiscales: entre el 60% y el 92%.

- 40 por ciento, cuando el perceptor tenga menos de 40 años.
- 35 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 40 y 49 años.
- 28 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 50 y 59 años.
- 24 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 60 y 65 años.
- 20 por ciento, cuando el perceptor tenga entre 66 y 69 años.
- 8 por ciento, cuando el perceptor tenga más de 70 años.

En caso de supervivencia del Asegurado este tendrá derecho al Valor Liquidativo del contrato alcanzado en cada momento, además se tendrá la posibilidad de convertir en renta vitalicia si ha transcurrido como mínimo 5 años desde el pago de la primera prima.

En caso de fallecimiento del Asegurado, los beneficiarios recibirán el capital de fallecimiento.